



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 030-2021-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.**

Cajamarca, 08 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: “*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado*”.

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: “*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos*”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe N° 257-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rubén Eberth Pisco Briones, con DNI N° 43092740, con domicilio en el caserío El Punre, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 791718 de fecha 16 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RUBEN EBERTH PISCO BRIONES, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 258-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Marcelo Sosani Sánchez Malca, con DNI N° 76922098, con domicilio en el Jr. Cumbe Mayo N° 590, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 072444 de fecha 20 de agosto del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor MARCELO SOSANI SANCHEZ MALCA, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 259-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Nelson Mauricio Valle Gonzales, con DNI N° 73245392, con domicilio en el Jr. Chepén N°445 , Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 26.50 (Veintiséis con 50/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 059807 de fecha 07 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor NELSON MAURICIO VALLE GONZALES, es la suma de S/ 23.85 (Veintitrés con 85/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 260-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Elio Núñez Portal, con DNI N° 17864221, con domicilio en la Av. Hoyos Rubio N° 201, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 322383 de fecha 07 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ELIO NUÑEZ PORTAL, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 262-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Felipe Sánchez Bardales, con DNI N° 26652729, con domicilio en el caserío Pomabamba, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 052174 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor FELIPE SANCHEZ BARDALES, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 263-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Franco Jhulinios Chalan Cabrera, con DNI N° 48586547, con domicilio en el Jr. Bolognesi N°557, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 076170 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor FRANCO JHULINIOS CHALAN CABRERA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 264-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Richard Fernando Vascones Loayza, Gerente General de Medical Cajamarca S.A.C., con DNI N° 40423257, con domicilio en el Jr. Huánuco N° 662, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/159.00 (Ciento Cincuenta y nueve con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 371212 de fecha 30 de enero del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RICHARD FERNANDO VASCONES LOAYZA, GERENTE GENERAL DE MEDICAL CAJAMARCA S.A.C, es la suma de S/ 143.10 (Ciento Cuarenta y tres con 10/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 273-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Franklin Jhony Banda Llanos, con DNI N° 43974056, con domicilio en el centro poblado Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 083601 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor FRANKLIN JHONY BANDA LLANOS, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 272-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Paul Jhoel Villanueva Barrantes, con DNI N° 70203506, con domicilio en la Av. Evitamiento Norte A-1, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 745544 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor PAUL JHOEL VILLANUEVA BARRANTES, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 271-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Piero Jhair Vásquez Castañeda, con DNI N° 73986756, con domicilio en el Psj. San Lorenzo N° 278, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 853330 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor PIERO JHAIR VASQUEZ CASTAÑEDA, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 270-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilson Chuquiruna Mestanza, con DNI N° 75552233, con domicilio en el centro poblado Huacataz, Distrito de Baños del Inca, Provincia y



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 087589 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILSON CHUQUIRUNA MESTANZA**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 269-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Santos Guzmán Sánchez Huaccha, con DNI N° 47501218, con domicilio en el Jr. Inclán N°705, Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0363715 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado; y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SANTOS GUSMAN SANCHEZ HUACCHA**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 268-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alexander Chunque Cabanillas, con DNI N° 74059519, con domicilio en el caserío Shaullo Chico, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 148285 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALEXANDER CHUNQUE CABANILLAS**, es la suma de S/ 22.50 (Veintidós con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 267-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Guillermo Terrones Saucedo, con DNI N° 26696502, con domicilio en la Av. Miguel Carducci N°279, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0303151 de fecha 23 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GUILLERMO TERRONES SAUCEDO**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 277-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Andrés Díaz Quiliche, con DNI N° 26689122, con domicilio en el Jr. Santa Catalina Lte 1-B, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 237165 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ANDRES DIAZ QUILICHE**, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe Nº 278-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gilmer Juarez Sarmiento, con DNI Nº 26731161, con domicilio en el Jr. Rafael Narvaez Nº157, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 942131 de fecha 24 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor GILMER JUAREZ SARMIENTO, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe Nº 279-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Luis Chilón Huamán, con DNI Nº 26681154, con domicilio en el Jr. Pachacútec Nº512, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 025311 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JORGE LUIS CHILON HUAMAN, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe Nº 280-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Segundo Dante Romero Vargas, con DNI Nº 43451635, con domicilio en el Jr. L. Iglesias S/N, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 070291 de fecha 23 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor SEGUNDO DANTE ROMERO VARGAS, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe Nº 281-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Sonia Rosy Cotrina Aquino, con DNI Nº 74939127, con domicilio en el caserío Llacañora, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 007854 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora SONIA ROSY COTRINA AQUINO, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe Nº 282-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jaime Santillán Pérez, con DNI Nº 46008044, con domicilio en el centro poblado Tartar grande, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 612443 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JAIME SANTILLAN PEREZ, es la suma de **S/ 7.20** (**Siete con 20/100 Soles**).

- Que, mediante Informe N° 283-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Luis Vásquez Orrillo, con DNI N° 43764814, con domicilio en la MZ.A-66.B barrio Lucmacucho bajo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0351849 de fecha 23 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JORGE LUIS VASQUEZ ORRILLO, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 284-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Valentín Menor Rodríguez Carrera, con DNI N° 26718159, con domicilio en la lotización Quiritimayo 2da etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 038914 de fecha 07 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor VALENTIN MENOR RODRIGUEZ CARRERA, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 285-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Vicente Terrenos Heras, con DNI N° 42159847, con domicilio en el caserío Miraflores, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 653985 de fecha 05 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOSE VICENTE TERRENOS HERAS, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 286-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Felipe Chillón Ayay, con DNI N° 41613183, con domicilio en el caserío El Milagro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 628985 de fecha 09 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor FELIPE CHILON AYAY, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 287-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Salatiel Saldaña Linares, con DNI N° 42497713, con domicilio en el Jr. José Gálvez N°1113, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

depósito N° 252991 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SALATIEL SALDAÑA LINARES**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 288-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Engelmer Terrones Guevara, con DNI N° 26698067, con domicilio en el caserío Espina Amarilla, Distrito de San Silvestre de Cochani, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 319355 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ENGELMER TERRONES GUEVARA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 289-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luciano Escobar Acuña, con DNI N° 41753215, con domicilio en el centro poblado La Hualanga, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 308278 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUCIANO ESCOBAR ACUÑA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 290-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Ricardo Cerquin Soto, con DNI N° 26724967, con domicilio en el Distrito de Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 769458 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE RICARDO CERQUIN SOTO**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 291-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Neyser Vargas Ayay, con DNI N° 26721776, con domicilio en el caserío Tres Molinos, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 599136 de fecha 01 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NEYSER VARGAS AYAY**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe Nº 292-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rubén Levi Vega Leyva, con DNI Nº 45677905, con domicilio en el Jr. Juan Campos N° 519, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 051043 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RUBEN LEVI VEGA LEYVA, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.  
Que, mediante Informe Nº 293-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Flavio Dilmer Bautista Ticlla, con DNI Nº 40373291, con domicilio en el Psj. Primero de Noviembre N° 158, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 982154 de fecha 28 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor FLAVIO DILMER BAUTISTA TICLLA, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe Nº 294-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gonzalo Valentín Alfaro Rojas, con DNI Nº 71226793, con domicilio en la urbanización Campo Real Mz. M lote 6, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 649072 de fecha 30 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor GONZALO VALENTÍN ALFARO ROJAS, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe Nº 295-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rubén Chávez Gastolomendo, con DNI Nº 72128794, con domicilio en el caserío San Ignacio de Unanca, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 980128 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RUBEN CHAVEZ GASTOLOMENDO, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe Nº 296-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilson Sánchez Durand, con DNI Nº 27569258, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N° 149, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 731764 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WILSON SANCHEZ DURAND, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 297-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Raúl Cónedor Soto, con DNI N° 43393726, con domicilio en el caserío Santa Margarita, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 604775 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RAUL CONDOR SOTO, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 298-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Concepción Llanos Saucedo, con DNI N° 41804755, con domicilio en el caserío Chupicaloma, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/39.50 (Treinta y nueve con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 785132 y N° 788763, ambos de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor CONCEPCION LLANOS SAUCEDO, es la suma de S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles). Que, mediante Informe N° 299-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Nerio Cabrera Chuquimango, con DNI N° 44415782, con domicilio en el caserío La Hualanga, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 218367 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor NERIO CABRERA CHUQUIMANGO, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles). Que, mediante Informe N° 300-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Fredy Ronald Saldaña Flores, con DNI N° 44079633, con domicilio en la Prolong. La Paz N°1042, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 594186 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor FREDY RONALD SALDAÑA FLORES, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 301-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Edwin Chilón Chuquimango, con DNI N° 43545856, con domicilio en el centro poblado Porcón Bajo, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles).





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

conforme al recibo/voucher de depósito Nº 369318 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EDWIN CHILON CHUQUIMANGO**, es la suma de **S/ 18.00** (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe Nº 302-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gerardo Terán Chegne, con DNI Nº 46738064, con domicilio en el Jr. Jorge Basadre, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 530546 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GERARDO TERAN CHEGNE**, es la suma de **S/ 49.50** (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe Nº 303-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Henrry Velásquez Rodríguez, con DNI Nº 43876851, con domicilio en el Jr. José C. Mariátegui, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito Nº 994382 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **HENRRY VELASQUEZ RODRIGUEZ**, es la suma de **S/ 49.50** (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe Nº 182-2021-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ronald Ducef Mejía, Gerente General de la Empresa de Multiservicios y Transporte Turs Chota Express SAC, con DNI Nº 44134270, con domicilio en el Jr. Pompeya Portal Nº125, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósitos por la suma de **S/ 1100.00 (Mil Cien con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 880863 y Nº875616, ambos de fecha 13 de septiembre de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito de una papeleta que se realizó por confusión. En ese sentido al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RONALD DUCEF MEJIA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE MULTISERVICIOS Y TRANSPORTE TURS CHOTA EXPRESS SAC**, es la suma de **S/ 990.00** (Novecientos Noventa con 00/100 Soles).

Así mismo, debe tenerse presente que “*Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición*” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118º del “*Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*” aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que reza, “*toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*”.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Por su parte, el tratadista García de Enterria precisa que “los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”<sup>1</sup>.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General”; a la “Ley de Bases de Descentralización”, Ley N° 2783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO**, a través de OPE directamente al beneficiario de los señores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI	CUENTA CORRIENTE
01	Ruben Eberth Pisco Briones	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43092740	
02	Marcelo Sosani Sanchez Malca	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	76922098	
03	Nelson Mauricio Valle Gonzales	S/ 23.85 (Veintitrés con 85/100 Soles)	73245392	
04	Elio Nuñez Portal	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	17864221	
05	Felipe Sanchez Bardales, con DNI N°	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	26652729	
06	Franco Jhulinios Chalan Cabrera	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	48586547	
07	Richard Fernando Vascones Loayza, Gerente General de Medical Cajamarca S.A.C.	S/ 143.10 (Ciento Cuarenta y tres con 10/100 Soles)	40423257	
08	Franklin Jhony Banda Llanos	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43974056	
09	Paul Jhoel Villanueva Barrantes	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	70203506	
10	Piero Jhair Vasquez Castañeda	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	73986756	
11	Wilson Chuquiruna Mestanza	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	75552233	
12	Santos Gusman Sanchez Huaccha	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	47501218	
13	Alexander Chunque Cabanillas	S/ 22.50 (Veintidós con 50/100 Soles)	74059519	
14	Guillermo Terrones Saucedo	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26696502	
15	Andrés Diaz Quiliche	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	26689122	
16	Gilmer Juarez Sarmiento	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26731161	
17	Jorge Luis Chilon Huaman	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26681154	
18	Segundo Dante Romero Vargas	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43451635	
19	Sonia Rosy Cotrina Aquino	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	74939127	
20	Jaime Santillan Perez	S/ 7.20 (Siete con 20/100 Soles)	46008044	
21	Jorge Luis Vasquez Orrillo	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43764814	
22	Valentin Menor Rodriguez Carrera	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	26718159	
23	Jose Vicente Terrones Heras	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	42159847	
24	Felipe Chilon Ayay	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	41613183	

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

25	Salatiel Saldaña Linares	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	42497713	
26	Luis Engelmer Terrones Guevara	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	26698067	
27	Luciano Escobar Acuña	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	41753215	
28	Jose Ricardo Cerquin Soto	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	26724967	
29	Neyser Vargas Ayay	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26721776	
30	Ruben Levi Vega Leyva	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	45677905	
31	Flavio Dilmer Bautista Ticlla	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	40373291	
32	Gonzalo Valentín Alfaro Rojas	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	71226793	
33	Ruben Chavez Gastolomendo	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	72128794	
34	Wilson Sanchez Durand	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	27569258	
35	Raul Condor Soto	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43393726	
36	Concepción Llanos Saucedo	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)	41804755	
37	Nerio Cabrera Chuquimango	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	44415782	
38	Fredy Ronald Saldaña Flores	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	44079633	
39	Edwin Chilon Chuquimango	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	43545856	
40	Gerardo Teran Chegne	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	46738064	
41	Henry Velasquez Rodriguez	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43876851	
42	Ronald Ducef Mejia, Gerente General de la Empresa de Multiservicios y Transporte Turs Chota Express SAC	S/ 990. 00 (Novecientos Noventa con 00/ 100 Soles)	44134270	

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 2, 513.70 (DOS MIL QUINIENTOS TRECE CON 70/100 SOLES)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los administrados que a continuación se detallan:

A don Ruben Eberth Pisco Briones, con domicilio en el caserío El Punre, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.

A don Marcelo Sosani Sanchez Malca, con domicilio en el Jr. Cumbe Mayo N° 590, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Nelson Mauricio Valle Gonzales, con domicilio en el Jr. Chepén N°445, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Elio Nuñez Portal, con domicilio en la Av. Hoyos Rubio N° 201, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Felipe Sanchez Bardales, con domicilio en el caserío Pomabamba, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Franco Jhulinios Chalan Cabrera, con domicilio en el Jr. Bolognesi N°557, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca.

- A don Richard Fernando Vascones Loayza, Gerente General de Medical Cajamarca S.A.C., con domicilio en el Jr. Huánuco N° 662, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Franklin Jhony Banda Llanos, con domicilio en el centro poblado Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Paul Jhoel Villanueva Barrantes, con domicilio en la Av. Evitamiento Norte A-1, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Piero Jhair Vasquez Castañeda, con domicilio en el Psj. San Lorenzo N°278, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Wilson Chuquiruna Mestanza, con domicilio en el centro poblado Huacataz, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Santos Gusman Sanchez Huaccha, con domicilio en el Jr. Inclán N°705, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

- A don Alexander Chunque Cabanillas, con domicilio en el caserío Shaullo Chico, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- A don Guillermo Terrones Saucedo, con domicilio en la Av. Miguel Carducci N°279, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Andrés Diaz Quiliche, con domicilio en el Jr. Santa Catalina Lte 1-B, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Gilmer Juarez Sarmiento, con domicilio en el Jr. Rafael Narvaez N°157, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jorge Luis Chilon Huaman, con domicilio en el Jr. Pachacútec N°512, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Segundo Dante Romero Vargas, con domicilio en el Jr. L. Iglesias, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.
- A doña Sonia Rosy Cotrina Aquino, con domicilio en el caserío Llacanora, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jaime Santillan Perez, con domicilio en el centro poblado Tartar grande, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jorge Luis Vasquez Orrillo, con domicilio en el barrio Lucmacucho bajo, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.
- A don Valentín Menor Rodriguez Carrera, con domicilio en la lotización Quiritimayo 2da etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jose Vicente Terrones Heras, con domicilio en el caserío Miraflores, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Felipe Chilon Ayay, con domicilio en el caserío El Milagro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Salatiel Saldaña Linares, con domicilio en el Jr. José Gálvez N°1113, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Engelmer Terrones Guevara, con domicilio en el caserío Espina Amarilla, Distrito de San Silvestre de Conchán, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca.
- A don Luciano Escobar Acuña, con domicilio en el centro poblado La Hualanga, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Jose Ricardo Cerquin Soto, con domicilio en el Distrito de Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Neyser Vargas Ayay, con domicilio en el centro poblado Tres Molinos, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Ruben Levi Vega Leyva, con domicilio en el Jr. Juan Campos N° 519, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.
- A don Flavio Dilmer Bautista Ticlla, con domicilio en el Psj. Primero de Noviembre N° 158, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.
- A don Gonzalo Valentín Alfaro Rojas, con domicilio en la urbanización Campo Real Mz. M lote 6, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Ruben Chavez Gastolomendo, con domicilio en el caserío San Ignacio de Unanca, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilson Sanchez Durand, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N° 149, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Raul Condor Soto, con domicilio en el caserío Santa Margarita, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Concepción Llanos Saucedo, con domicilio en el caserío Chupicaloma, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Nerio Cabrera Chuquimango, con domicilio en el caserío La Hualanga, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Fredy Ronald Saldaña Flores, con domicilio en la Prolong. La Paz N°1042, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Edwin Chilon Chuquimango, con domicilio en el centro poblado Porcón Bajo, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.
- A don Gerardo Teran Chegne, con domicilio en el Jr. Jorge Basadre, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Henrry Velasquez Rodriguez, con domicilio en el Jr. José C. Mariátegui, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Ronald Ducef Mejia, Gerente General de la Empresa de Multiservicios y Transporte Turs Chota Express SAC, con domicilio en el Jr. Pompeya Portal N°125, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe/](http://www.drtccajamarca.gob.pe/)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**REGIÓN - CAJAMARCA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Dirección de Administración

CPC Segundo B./Manueva Diaz  
DIRECTOR (e)

